

UNA FUNDACION MEDIEVAL DE LA CASA DE LARA

EL MONASTERIO DE PALACIOS DE BENABER

De la casa condal de Lara pende, por decirlo así, la historia de Castilla durante varias centurias. A ella pertenecen los primeros Condes soberanos, y después los magnates de mayor significación política bajo el gobierno de los reyes. Su prestigio se sostiene en Castilla hasta el siglo XV; y no puede darse un paso en la historia de la propiedad territorial y señorío castellanos, y especialmente burgaleses, sin que salgan al encuentro algunos de sus más ilustres hijos, o bien una u otra de sus numerosas fundaciones. El presente estudio recoge diversos datos en derredor de una de ellas: el monasterio de Palacios de Benaber (Burgos), que aún existe; viniendo a completar las escasas noticias ya conocidas del insigne historiador de la Casa de Lara, D. Luis de Salazar y Castro, hijo de Castellá y príncipe de los genealogistas españoles. Prescindimos en absoluto de las tradiciones más o menos legendarias, y muy tardías que corren en escritos del siglo XVII y XVIII sobre los tiempos primitivos del monasterio, ciñéndonos exclusivamente a los datos contenidos en documentos auténticos.

I

La casa de Lara y el monasterio de Palacios.—Renuncia aquella al patronato —La mujer del Infante D. Felipe.—Liberalidades de Fernando IV y Alfonso XI — Señorío del monasterio.

El primer documento conocido acerca del monasterio de Palacios de Benaber remonta al año 1231; él nos enseña que por esta fecha la casa era patrimonio hereditario de la viuda e hijos del conde Don Fernando Núñez de Lara, y que sus religiosas pertenecían, como hoy, a la Orden de San Benito. Por ende, parece deba atribuirse su fundación a un miembro de esta ilustre familia (1). No la llevaron a

(1) Apéndice III. En la Edad Media la palabra Benaber presenta las siguientes formas: Baniel, Benagel, Benayel, Bonihel, Banihiel, Benafiel, hasta el siglo XVIII no aparece el actual Benaber.

cabo el susodicho conde ni su mujer D.^a Mayor Garcés de Haza, pues ni éstos ni sus hijos lo consignan en documentos que lógicamente lo requerían; tampoco es probable lo efectuasen los padres del susodicho Conde; o sea, D. Nuño Pérez de Lara y D.^a Teresa Fernández, los cuales erigieron el monasterio de Perales para monjas de la Orden Cisterciense, a la cual hubieran sometido también el nuestro, de haber sido ellos los fundadores. Por consiguiente no pudo erigirse Palacios posteriormente al primer tercio del siglo XII, si fué su heredero el Conde Fernando Núñez (2). Si lo fué su mujer D.^a Mayor Garcés de Haza, según parece probar el documento de 1231 en que como señora del monasterio autoriza con sus hijos, ya mayores de edad, una permuta con el Hospital del Rey de Burgos; autorización que no podía competirle si el monasterio hubiese sido patrimonio de su marido, aun entonces llegamos a la misma conclusión, ya que el padre de D.^a Mayor vivía a mediados del siglo XII, y no se dice de él fuese fundador del monasterio.

Como es sabido, la familia de los Haza provenía de los Lara y tenía posesiones en las cercanías de Palacios a principios del siglo XII; de los Lara consta que las gozaron en el mismo Palacios, pues el Conde Rodrigo González de Lara, hermano del abuelo del susodicho Conde D. Fernando Núñez, en su carta de arras a su mujer D.^a Estefanía de Urgel, da a ésta en 1135 cuanto le pertenece en Huérmeces, Santibáñez de Zarzaguda, Pedrosa de Río Urbel, San Pedro Samuel, Villorejo y Palacios (3). Es el primer documento donde vemos citado el pueblo en que está fundado el monasterio, aunque nada nos diga con respecto a éste.

El insigne Salazar de Castro asegura, sin alegar pruebas documentales, que el fundador del monasterio fué un descendiente de los Condes de Castilla Fernán González y Garci Fernández, y por ende parece fijar la época de su erección a principios del siglo XI; Berganza da por inconcuso, citando la tradición del monasterio, que dicha erección fué llevada a cabo por el Conde Fernán González (4); unas memorias existentes en el monasterio y que parecen datar del siglo XVI, la atribuyen a su hijo Garci Fernández, confundiendo sin duda su nombre con el de su homónimo, gran bienhechor del

(2) Salazar, *Hist. de la Casa de Lara*, t. I, pág. 21, 265, 306; t. III, pág. 34; *Pruebas*, p. 41-42.

(3) Salazar, *ob. cit.*, t. I, p. 204; *Pruebas*, p. 654.

(4) *Antigüedades de España*, t. I, p. 265.

monasterio a principios del siglo XIV (5). Los actuales edificios del monasterio nada nos dicen con respecto a los tiempos primitivos del mismo, pues su parte más antigua, que es la primitiva iglesia, hoy capilla del Sant, Cristo, no remonta más allá del último tercio del siglo XII.

Los condes D. Fernando Núñez de Lara y D.^a Mayor, su mujer, tuvieron cuatro hijos: Fernando Fernández de Lara, que murió antes de 1231, sin dejar sucesión; D. Alvaro Fernández de Lara, que casó con D.^a María Alonso, media hermana de San Fernando, y murió antes de 1242; D.^a Sancha Fernández de Lara, casada antes de 1242 con el infante D. Fernando de Portugal, señor de Serpa; y Doña Teresa Fernández de Lara, casada con D. Ponce Hugo, Conde de Ampurias (6). La herencia del Conde D. Fernando y su mujer recayó por muerte de los hijos varones en las dos hembras susodichas, las cuales no pudiendo residir en tierra de Castilla por razón de su matrimonio con extranjeros, vendieron la parte que en tierra burgalesa radicaba, al obispo de Burgos D. Juan, canciller mayor del rey (7). Los contratos se otorgaron en los años 1242 y 1243; en el de este último año, le cedieron la propiedad de' monasterio de Palacios, el cual pasó por ende al patronato de la mitra burgense con todos los derechos donativos y pecuniarios anejos a esta clase de patronatos familiares (8). Desde este momento podía el Obispo de Burgos anejarle a otro y disponer libremente de sus bienes como de propiedad particular, sin más limitaciones que las requeridas por las cláusulas de la fundación, o sea, salvando la existencia del mismo como comunidad religiosa; y caso de languidecer ésta, dedicar sus bienes a otra Orden o diferentes destinos eclesiásticos. Durante el resto del siglo XIII carecemos de datos acerca del monasterio, si no es el suministrado por el testamento de D.^a Leonor Rodríguez de Castro, mujer del infante D. Felipe, hijo de San Fernando. Está fechado en Santa Olalla, pueblo de Toledo, a 27 de Abril de 1275, y entre las diferentes

(5) Estas Memorias se redactaron en tiempos del obispo de Burgos Don Juan Rodríguez de Fonseca (1514-1524); la copia existente en el archivo del monasterio data del siglo XVIII. No merecen crédito las leyendas acerca de los tiempos primitivos del monasterio, registradas por Argáiz, *Soledad Laureada*, t. VI, p. 242.—Véase también *Boletín de Silos*, Años 1906 y 1907.

(6) Salazar, *ob. cit.*, t. III, pág. 24 y sigs.

(7) Salazar, *Pruebas*, p. 624 y sigs.

(8) Apéndice IV; Salazar, *Pruebas*, p. 626.—Serrano, *El Obispado de Burgos y Castilla primitiva*, t. II, p. 297, y sigs.

mandas pías, destinadas a los conventos de dominicos de Toledo, Córdoba, Sevilla, Segovia, Palencia, Burgos, León, Zamora, Salamanca y Ciudad Rodrigo, y a las abadías cistercienses de Valbuena, Valdeiglesias, Palazuelos, Espina, Venevivere y Matallana, y encontramos varios a monjas bernardas y benedictinas, como Torquemada, Avia, Bara, Renuncio, Valcárcel y Palacios de *Baunijiel*, a cada uno de los cuales deja doscientos maravedises por una vez, pagaderos sobre el portazgo y marzadga de Santa Olalla (9).

Las revueltas continuas, los desafueros y ultrajes a la propiedad particular que señalaron el reinado de Fernando IV sumió a Castilla y por ende a las casas religiosas en un estado de miseria, del cual no se vieron libres ni las más pujantes y poderosas. Por lo que hace a nuestro monasterio sabemos que para remedio de su mucha necesidad expidió el soberano desde Valladolid, donde a la sazón tenía convocadas las Cortes, una solemne carta de merced con fecha 4 de Abril de 1312. Por ella (10) le hacía gracia y cesión de cuanto montaba el tributo real, llamado de la martiniega en Valdegrajera, bajo el cual eran entonces comprendidos los pueblos de Yudego, Villandiego, Quintanilla de Valdegrajera y Grajera. De esta manera aseguraba el monarca castellano a nuestro monasterio, por el medio más eficaz conocido entonces, una renta anual y perpetua de trescientos maravedises, cantidad considerable si se atiende que a principios del siglo XIV, época de escasa prosperidad para la agricultura, la fanega de trigo era evaluada en cuatro maravedises, en dos la de cebada y en uno y medio la cántara de vino (11). Calla el documento el intermediario a que acudió, el monasterio para el logro de esta merced; pero las probabilidades están a favor de los magnates, relacionados con él, D. Juan Rodríguez de Rojas y de D. Juan García Manrique, de quienes hablamos más adelante.

A los pocos meses de otorgar esta donación, moría Fernando IV. Zanjada definitivamente la cuestión de la tutoría de Alfonso XI, su hijo, al cabo de tres años de intrigas y arbitrariedades, apresuróse el monasterio a recabar confirmación real de este privilegio, la cual lograba con fecha 15 de Setiembre 1315, declarando los tutores ser

(9) Salazar, *Pruebas*, p. 653.

(10) Apéndice VII.

(11) El *Libro Becerro*, Merindad de Castrojeriz, en la palabra *Yudego*, registra esta donación, y dice eran 340 mrs. los que pagaba la martiniega de Valdegrajera.

voluntad del joven soberano «guardar e mantener esta merced e ésta limosna», bajo la expresa condición que las religiosas quedasen de modo especial obligadas a rogar a Dios por el alma de Fernando IV y la salud de sus hijos (12). Tres años después, o sea en 1318, Alfonso X expedía un privilegio, declarando que las religiosas de Palacios «eran pobres e muy menguadas en guisa que ellas nin aquellos que las servían non avian de qué se proveer nin de qué se mantener si merced e alimosna non les fiziesse»; que por ende disponía cobrasen durante diez años cuanto montasen las contribuciones, impuestos y derramas pertenecientes a la Corona en los vasallos del monasterio, que poblaban el barrio de Palacios donde está situado aquél, incluyendo en esta disposición las cuatro derramas pecuniarias y la moneda forera votadas en las últimas Cortes de Valladolid (13).

Consigna este privilegio haber sido intermediario para su obtención D. Juan Rodríguez de Rojas, justicia mayor de la Real Casa, personaje de influencia en la Corte y que tomó mucha parte en los sucesos políticos de la época, como puede verse en la Crónica de Alfonso XI (14). En calidad de rico hombre de Castilla, era señor de Poza y otros muchos pueblos de la actual provincia de Burgos, con vasallos y fortuna bastantes a formar y sostener a propia cuenta una lucida mesnada o cuerpo de ejército, y guiarle en la guerra con pendón propio y bajo su privativa dirección (15). A su familia pertenecía por este tiempo la dama D.^a Urraca, segunda mujer de Fernán Ladrón e hija de D.^a Teresa Ceballos, la cual dió al monasterio la martiniega del pueblo de Zumel con destino al alumbrado de la iglesia, gastos del culto y necesidades del convento (15).

(12) *Arch. de Palacios*, Doc. Reales, n.º 12, orig. con sello de plomo, pendiente de seda.

(13) *Ibid.* Doc. Reales, n.º 8, original de la confirmación de 1326.

(14) Salazar, *Hist. de la Casa de Lara*, t. I, p. 314; *Crónica de Alfonso XI*, cap. 33, 62 y sigs.—Los Rojas tenían señorío y solares en varios pueblos de la Merindad de Castrojeriz y Villadiego, como Quintanilla Pedro Abarca, Ros, Miñón, Huérmeces, San Pantaleones, Las Rebolledas, Monasteruelo, Zumel, etc.; a Juan Rodríguez de Rojas menciona expresamente el *Libro Becerro* como divisero en Santibáñez Zarzaguda.

(15) *Libro Becerro*, Merindad de Castrojeriz, *Zumel*. En este pueblo tenían posesiones patrimoniales los Tobar, los Fernández Maurique, los Rodríguez Villalobos, los Hazas y los de Almanza, originarios de él, etc. «Dan de martiniega al monasterio de S. Salvador de Palacios de Baniel por razón que lo usan levar Fernán Ladrón e su mujer, e que decían que lo avian por cambio etc.; e que la dicha D.^a Urraca, mujer de dicho Fernán Ladrón,

Al llegar Alfonso XI a su mayoría de edad y con fecha 1 de Mayo 1326 hizo perpetua la donación anteriormente citada, añadiendo en el mismo acto otra no menos apreciable y de capital importancia en aquellos tiempos. Y fué la de declarar al monasterio y al barrio de San Salvador, donde está situado, libres y exentos para siempre jamás de la jurisdicción de los ministros de justicia reales, prohibiendo a éstos la entrada y ejercicio de justicia en ellos, la percepción de los derechos y contribuciones asignados en los pueblos a estos funcionarios, el prender y matar a persona que allí se acogiese si no fuese malhechor, ladrón o demandado por el alto tribunal del Rey (16). Este fué el origen del señorío, jurisdicción civil, mero mixto imperio, que la abadesa de Palacios ejerció en el barrio durante varios siglos, nombrando alcaldes, alguaciles y otros oficiales de gobierno, y aun desempeñando ella misma la justicia en circunstancias excepcionales. Hemos dicho *origen de la jurisdicción*, en cuanto la sancionó el rey y la dió estado oficial ante la legislación de su tiempo; porque no hay duda que en época anterior ejerció jurisdicción en los pueblos y vasallos, más o menos extensa, como la ejercían en sus propiedades todos los señores; pero por la presente disposición real, demás de ser reconocida, era ampliada en cuanto la eximía de los tribunales inferiores y adelantados y merinos reales, haciéndola dependiente en cuanto a las sentencias apeladas del tribunal de la abadesa, del propio tribunal del Rey.

LUCIANO SERRANO, O. S. B.

ABAD DE SILOS.

(Continuará).

que diera la dicha martiniega al dicho monesterio por luminaria ciento e veinte mrs. »

(16) *Arch. de Palacios*, Doc. Reales, n.º 8.